Curador Urbano 4

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Guia: 110400050054 - Destino : BOGOTA
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11040005-NOTIF 16 OCTUBRE
CodPostal: -DOCUMENTOS
Destinatario: AZUCENA CARILLO HENEIDA
Empresa: 11001-4-26-0522
KR 81 A 56 B 10 S CASA 7
Identi: 11001-4-26-0522 Afiliado :0 Telefono :0-AVISO
Rmt:9103-CURADURIA URBANA 4 DE BOGOTA-23[illegible]61
Peso: 200Grms Fecha:2026-10-16 19:10:02 Precios $900 [illegible]22
Sin Recaudo
17 OCT 2026
17 OCT 2026
CD [ ]
ZP [ ]
NE [X]
DD [ ]
DI [ ]
CRD [ ]
RHZ [ ]
Mensajero: 1276
Feha y Hora de Entrega
Consecutivo:110400050054

viernes, 16 de octubre de 2026

Señora:
HENEIDA AZUCENA CARILLO
KR 81 A 56 B 10 S CASA 7
Teléfono: 31045001407
Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo trascurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

El Despacho del Curador Urbano No. 4 expidió el 29-sept-26 la Resolución: No. 11001-4-26-1664, por medio de la cual se entiende desistida la solicitud de Licencia de Construcción: Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente 11001-4-26-0522 del cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Asistente de Notificaciones
Despacho delCurador Urbano No. 4

Fijado: 20 OCT 2026
Desfijado: 26 OCT 2026

Anexo: folios

Expediente No. 11001-4-26-0522

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1664 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy.

EL CURADOR URBANO No. 4 DE BOGOTÁ, D.C.
ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, los Decretos Nacionales 1077 y 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 1783 de 2021, el Decreto Distrital 344 de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante referencia No. 11001-4-26-0522 del 13 de abril de 2026, se radicó ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40652920 presentado por la señora MEDINA RAMIREZ BLANCA NELLY identificada con cédula de ciudadanía 37928727 en su calidad de titular.

2. Que una vez efectuada la revisión jurídica, estructural y arquitectónica del proyecto, la oficina del Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 4-26-0925 del 30 de junio de 2026, la cual fue recibida por los interesados el 2 de julio de 2026, por correo electrónico.

3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.

4. Que mediante escrito radicado el día 20 de agosto de 2026, se solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones No MT 4-26-0925 del 30 de junio de 2026, término que fue concedido mediante oficio de la misma fecha.

5. Que vencido el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del Decreto 1783 de 2021 para cumplir con las observaciones contenidas en el acta sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. ARQUITECTURA.

"VIABILIDAD

-De conformidad con la información aportada, el predio se encuentra ubicado en el Proyecto Urbanístico "SINAI" aprobado mediante la Resolución No. 40020 de 2 de febrero de 1998. En ese sentido, deberá acreditar la entrega de cesiones de dicho proceso de urbanismo ante la Defensoría del Espacio Público, como obligaciones propias del Urbanizador Responsable.
-En caso tal que el predio no se encuentre desarrollado, deberá tramitar la respectiva Licencia de urbanización en otra solicitud ante cualquier curaduría urbana como requisito previo a la

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

Expediente No. 11001-4-26-0522

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1664 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy.

Licencia de Construcción. Esto por que el predio objeto de la solicitud ya no haría parte de La licencia de Construcción aportada y la cual no quedo ejecutada, ya que no se construyo ni entrego en su totalidad.
-Se deberá anexar copia del plano urbanístico donde se encuentre incorporado el predio, con el fin de verificar los linderos, espacio público, determinantes volumétricas, imposiciones urbanísticas, características del predio y terreno; o en su defecto anexar certificación de la Secretaria Distrital de Planeación (S.D.P) donde se establezca que no existe para el predio plano urbanístico y se puede utilizar la Manzana Catastral como soporte cartográfico para efectos de Licencia de Construcción. De esto dependerá la viabilidad del trámite.
-Aportar Acta de entrega de sesiones del urbanismo. De esto dependerá la viabilidad del trámite.
-Aclarar tipo de trámite del predio objeto de solicitud toda vez que al verificar la solicitud el predio se volvió un predio privado
-Adjuntar copia actualizada de la manzana catastral expedida por Catastro. De esto dependerá la viabilidad del trámite.
-Se deberá aclarar si la licencia de construcción LC 05-5-0719 fue ejecutada en su totalidad. De esto dependerá la viabilidad del trámite.
-Por tratarse de un proyecto con más de 5 unidades de vivienda requiere de revisor independiente, por lo tanto, se hace necesario completar la información en el formulario y aportar los documentos correspondientes.
-Se deberá aclarar la morfología, área y linderos del predio objeto de solicitud, toda vez que la información presentada en planos y documentos jurídicos no concuerda con la gestión anterior.

DEL USO
-Aclarar el uso solicitado, el cual debe ser concordante con los indicados en el Artículo 243 del Decreto 555 de 2021.

DOCUMENTOS
***-Anexar formato de certificación sobre el cumplimiento de las distancias mínimas** establecidas en las normas RETIE, la cual debe estar suscrita por el constructor responsable, la reglamentación debe cumplir con las condiciones establecidas la Resolución 40117 de abril 02 de 2024. (garantizar el cumplimiento de la misma).*
K de la NSR-10.
-Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir las modalidades solicitadas, uso y altura en pisos propuesta, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

ANTECEDENTES
-Los planos aportados de gestión anterior se encuentran incompletos. Por tanto anexar un juego completo que contenga la totalidad del proyecto como plantas, cortes, fachadas, localización y cuadro de áreas.

PROPUESTA
ROTULO

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

MAURO ARTURO B...
CURADOR URBANO 4
Bogotá, D.C. - Col...

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

Expediente No. 11001-4-26-0522

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1664 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy.

-Corregir los usos propuestos según la clasificación establecida en el Decreto Distrital 555 de 2021.
-Verificar el contenido de los planos arquitectónicos.
-El diseñador de Elementos no Estructurales debe firmar la totalidad de los planos arquitectónicos indicando su Matricula Profesional, conforme a lo definido en el numeral A. 1.5.2.2 del decreto 945 de 2017.

ÁREA Y LINDEROS
-La revisión de área y linderos queda supeditada a la presentación de los documentos solicitados (Escritura, Manzana Catastral y Plano de loteo). Sin embargo, se deberá tener en cuenta que los linderos del predio deberán inscribirse dentro de los menores entre cartografía y títulos. Así mismo garantizar que no se invade el espacio público.
-En planos se deben identificar claramente los linderos del predio.

VOLUMETRÍA
-Corregir volumetría según observaciones de aislamientos.

LOCALIZACIÓN
1.En la planta de localización verificar y/o corregir la información contenida en cuanto a: linderos del predio (según títulos de propiedad), ancho y tipo de vía (según plano de loteo o certificación de vías expedida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP), nomenclatura de las vías y orientación correcta del norte (según manzana catastral) y números de manzana y lotes (según plano de loteo).
2.En la planta de localización indicar la escala.
Usos
-Definir los usos propuestos según la clasificación establecida en el decreto distrital 555 de 2021: Residencial Multifamiliar NO VIS.
-Indicar el cumplimiento de acción de mitigación por impactos ambientales MA1.
-La planta de primer piso y corte longitudinal deben estar referidos al espacio público (nomenclatura y ancho de vía según plano de loteo).
-Indicar los niveles en todas las plantas arquitectónicas incluida la de cubiertas.

ESTACIONAMIENTOS
Para las áreas ampliadas:
-Presentar cuadro de estacionamientos permitidos y propuestos, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 389, para el uso de vivienda multifamiliar VIS se exige mínimo el 8%, hasta el 20% sin pago y hasta el 15% con pago, todos estos % calculados sobre el Área construida del proyecto para el cálculo de estacionamientos definida en el artículo 390.
-Se deberán indicar las áreas que se descuentan para el cálculo de los porcentajes máximos permitidos para estacionamientos según lo definido en el artículo 390A del decreto 555 de 2021.
-Garantizar un acceso vehicular de mínimo 2.50 metros.
-En los proyectos en los cuales se provean estacionamientos asociados a los usos urbanos, se debe destinar el 2% del total de cupos habilitados, a cupos de estacionamientos para personas en condición de discapacidad, con provisión mínima de uno (1). Este cupo deberá cumplir con las dimensiones mínimas de 3.70 x 5.00 metros libres de estructura y muros.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

Expediente No. 11001-4-26-0522

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1664 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy.

-Los demás cupos de parqueo deben estar acotados en los dos sentidos con dimensiones mínimas de 5.00 metros por 2.40 metros.
-Agregar los bicicleteros/micromovilidad exigidos, según lo establecido en el decreto distrital 466 de 2024: Para el uso residencial, el área mínima destinada a estacionamientos obligatorios de bicicletas u otros vehículos de micro movilidad y sus áreas de circulación es la resultante de multiplicar el número de viviendas por un (1.00) m2.
-Las dimensiones de cupos para bicicletas y vehículos de micromovilidad deberán cumplir las dimensiones definidas en el numeral J del Decreto distrital 466 de 2024. Estos estacionamientos pueden localizarse en el piso de acceso, sótano o semisótano- Se permite también en otros niveles en cuyo caso se debe contar con rampas y/o superficies de circulación natural o mecánica, que permitan el tránsito de bicicletas sin interrumpir los flujos peatonales.
-Incluir cuadro de bicicleteros/micromovilidad indicando el área exigida y el área propuesta. También indicar el total de bicicleteros/micromovilidad propuestos.
-Se permite compartir la circulación para bicicletas u otros vehículos de micro movilidad con las circulaciones peatonales, siempre y cuando se garantice una dimensión igual o mayor a 1.25 metros libre adicionales a los mínimos exigidos para la circulación peatonal y que su acceso sea independiente al de los demás medios de transporte.

CUADRO DE ÁREAS
- Si es del caso Presentar el cuadro de áreas de la siguiente manera: en una primera columna las áreas que fueron aprobadas en gestión anterior, seguido de las diferentes columnas que contengan las modalidades solicitadas, y por último una columna que contenga el consolidad del proyecto.

ÍNDICES
-Indicar el índice de construcción propuesto, teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 31 del decreto distrital 555 del 2021, el índice de construcción básico corresponde a 1.30, sin embargo, se deberá tener en cuenta que como el predio se encuentra en tratamiento de consolidación las obligaciones urbanísticas aplican a partir de un índice de 2.00, en caso de superar este índice se deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas previstas en este artículo siguientes.
-Indicar las áreas que se descuentan para el cálculo del índice de construcción efectivo, según lo definido en decreto distrital 466 de 2024.

EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO
- Si es del caso se debe Aportar cuadro de equipamiento comunal privado indicando tanto lo exigido como lo propuesto, junto con sus destinaciones tanto en área como en porcentaje. (zona verde, servicios comunales).
-Recalcular equipamiento comunal privado teniendo en cuenta las áreas ampliadas.
-Además como lo proyectado hace parte del equipamiento comunal se hace necesario proyectar un Baño para personas con movilidad reducida que deberá cumplir con las siguientes características:

- *Los aparatos del baño no pueden estar inscritos en un diámetro de 1.50 mts, para permitir el libre giro de una silla de ruedas y la aproximación a los distintos aparatos, de conformidad con lo establecido en la NTC-5017.*

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ARQ. MAURO A. Bogotá

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

Expediente No. 11001-4-26-0522

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1664 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy.

- *Debe proveer un área de trasferencia lateral al inodoro de 1.20 mts x 1.60 mts que posibilite el paso de la persona al aparato sanitario y un área libre de aproximación al lavamanos de 0.85 mts de ancho x 1.20 mts de longitud.*
- *Se debe incluir el símbolo gráfico de discapacitados.*
- *La puerta debe tener una dimensión mínima de 0.90 mts con batiente hacia afuera.*

DIBUJO
-Una vez realizadas las correcciones arquitectónicas citadas anteriormente, en caso tal que estas modifiquen el proyecto estructural; verificar la total concordancia.
3.Se deberá garantizar total concordancia con la propuesta estructural con relación a: distancia entre ejes, ubicación de ductos, bordes de placa, ubicación de columnas, altura libre entre placas, estructura de aislamientos y/o patios y estructura del remate del punto fijo.

ALTURA
-La altura mínima libre por piso es de 2.30 metros, acotar en cortes y fachadas.

AISLAMIENTOS
-Respetar aislamiento entre edificaciones exigido el cual corresponde a 2/5 de la altura promedio en metros de las edificaciones que se aíslan. La dimensión del aislamiento no puede ser menor a seis (6.00) metros.
-Acotar aislamiento entre edificaciones.

CARGA DE OCUPACIÓN
1.Registrar en los planos arquitectónicos el Grupo y Subgrupo de Ocupación, así como la Carga de Ocupación prevista para cada unidad de uso, según los Títulos K.2 y K.3.2.2 de la NSR-10.

II. INGENIERIA.

GENERAL
01.Deberá realizar todos los ajustes necesarios en la estructura, reflejados en planos, memoria de cálculo y estudio de suelos si así lo requiere, una vez cumplidas las observaciones arquitectónicas, garantizando total concordancia del proyecto arquitectónico con estructural. En los planos presentados se debe evidenciar correspondencia de planos en los bordes de placa, cerramiento de la cubierta, ductos y vacíos con las misma dimensiones de las cotas, ejes, alturas libres, alturas de placa, niveles, aprobación de Diseñador ENE si se evidencian nuevos muros, según A.1.5.2; incluir especificaciones de los materiales según A.1.5.2.1, dimensiones elementos estructurales, contra flechas si así lo requiere, cargas vivas, cargas muertas, grupo de uso, grado de disipación de energía y número de planos estructurales.

INFORME COLINDANCIA
01.Aclarar condiciones de colindancia con predios vecinos, en caso de tener elementos *estructurales compartidos, tales como muros, vigas ó la cimentación existente con la cimentación planteada en este trámite, se requiere anexar un documento técnico que garantice la estabilidad de esta, en caso de una posible intervención de dichos elementos, debe verse claramente en planos estructurales cómo la cimentación del sistema estructural de pórticos planteados en la*

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

CURADOR URBANO 4 D.C., - Colom

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

Expediente No. 11001-4-26-0522

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1664 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy.

casa a reforzar, no se cruza con la cimentación del sistema estructural existente para las dos o mas casas que inicialmente sean una sola estructura. En caso de no suceder esto, se solicita de igual manera un documento técnico del profesional responsable donde justifique que no hay tal suceso. La casa que no se va a intervenir, debe cumplir igualmente con la NSR10, ya sea involucrándola en el reforzamiento estructural planteado de pórticos en concreto reforzado. Todo lo anterior se solicita resolver muy claramente, porque según respuesta del Acta No. 139 de la Comisión Asesora Permanente, no es posible intervenir unidades individuales que hayan sido diseñadas y construidas como agrupaciones en serie y que hayan sido objeto de la misma licencia de construcción en su momento.

REVISOR INDEPENDIENTE
01.Si aplica, al darse la posibilidad de generar 5 o más unidades habitacionales o es una edificación que tenga o que supere los 2.000 m2 de área construida o es una edificación que en conjunto superen los 2.000m2 de área construida o es una edifcación que deba someterse a supervisión técnica independiente o es una edificación que tenga menos de 2.000 m2 de área construida que cuenten con la posibilidad de tramitar ampliaciones que alcancen o superen los 2.000 m2 o edificaciones de menos de 2.000 m2 de área construida que deban someterse a supervisión técnica independiente. Con el trámite deberá presentar copia de la memoria de cálculos y planos estructurales firmados por el revisor independiente de los diseños estructurales, y copia de la memoria del revisión independiente de los diseños estructurales. Lo anterior según resolución 1026 del 31 de diciembre 2021 y Articulo 18 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021 el cual modifica los parágrafos 1, 2 y 3 del artículo 2.2.6.1.2.2.3 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio.

ESTUDIO ESTRUCTURAL
01.El modelo presentado no corresponde al proyecto arquitectónico.

III. JURIDICA.

DOCUMENTOS

VIABILIDAD.
- Deberá aportar un oficio aclarando si la licencia de construcción LC 05-5-0719 fue ejecutada en su totalidad. De esto dependerá la viabilidad del trámite.

LINDEROS.

-Aportar copia legible del plano de loteo correspondiente al predio objeto de la solicitud de licencia, o en su defecto, oficio proferido por la Secretaría Distrital de Planeación en que autoriza el uso de la manzana catastral como cartografía oficial. Lo anterior, con el fin de verificar linderos y área del predio, si se encuentra diferencias entre el plano de loteo, manzana catastral y títulos de propiedad debe aportar certificación de cabida y linderos expedida por Catastro y registrada en el folio de Matrícula inmobiliaria.

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

Expediente No. 11001-4-26-0522

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1664 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy.

-Aportar copia de la licencia y planos aprobados en su totalidad y legibles, una vez aportados se verificara área y linderos.
-Aportar copia de la Escritura Pública del predio ubicado en la dirección KR 84 A 56 B 24 SUR que se encuentre inscrita en el folio y que contenga la totalidad de linderos y área del predio. Los linderos del proyecto deben coincidir tanto en planos, formulario, documentos jurídicos y cartográficos, si se encuentra diferencias entre el plano de loteo, manzana catastral y títulos de propiedad debe aportar certificación de cabida y linderos expedida por Catastro y registrada en el folio de Matricula inmobiliaria.

DOCUMENTOS

-En el Formulario Único de Solicitud se debe completar y/o corregir los campos correspondientes a: 1.7 Área o unidades construidas, 2.6 Información general, 3. Información de vecinos colindantes, 4. Linderos dimensiones y áreas, 5.2 Profesionales responsables.
-Aportar nuevamente fotografía de la valla informativa a terceros, verificar y corregir las modalidades solicitadas, uso y altura en pisos propuesta, se advierte debe ser fijada en el predio objeto de solicitud, legible y visible desde vía pública con el fin de verificar la información correspondiente al proyecto de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015.
-Aportar certificación de matrícula profesional vigente expedido por el COPNIA del Geotecnista. no mayor a 6 meses a la fecha de solicitud

En virtud de lo expuesto anteriormente, el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., Arquitecto Mauro Arturo Baquero Castro,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy., identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-40652920 presentado por la señora MEDINA RAMIREZ BLANCA NELLY identificada con cédula de ciudadanía 37928727 en su calidad de titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No 11001-4-26-0522 del 13 de abril de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionado por el

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

ARQ. MAURO ARTURO B
CURADOR URBANO 4
Bogotá, D.C., - Co

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co

Expediente No. 11001-4-26-0522

RESOLUCIÓN No 11001-4-26-1664 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de Ampliación para el predio ubicado en la KR 84 A 56 B 24 S (ACTUAL), perteneciente a la localidad de Kennedy.

artículo 24 del Decreto 1783 de 2021 y contra ella procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C., el cual debe interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ARQ. MAURO ARTURO BAQUERO CASTRO
Curador Urbano No.4 de Bogotá D.C.

Elaboró: RAGP

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTORIADO

Avenida Carrera 45 (Autopista Norte) No. 93 – 07, Barrio La Castellana PBX: (601)555 29 93 322 442 2540
servicioalcliente@curaduria4.com.co www.curaduria4.com.co